CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 231 DEL 2026

CONTRATANTE	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA - HUILA
CONTRATISTA	: RENE ZAMBRANO TORRES
NIT /CC	: 12.120.480 de Neiva
DIRECCIÓN	: Calle 24B Nro. 45 - 62
EMAIL	: rene5002@hotmail.com
TELÉFONO	: 3123923362
OBJETO	: ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA OFERTA PRESENTADA, DOCUMENTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
VALOR	: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($27.909.000) M/CTE.
DURACIÓN	: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2026, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 de 18 de marzo de 2024, y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE** por una parte y de otra parte, **RENE ZAMBRANO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 12.120.480 de Neiva Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.)** La ley 87 de 1993 exige que todas las entidades públicas deben tener organizado e implementado un sistema de control interno al interior de las mismas. **2).** De igual manera el Decreto 1499 del 11 septiembre de 2017 actualiza el modelo de control interno MECI. **3)** Que, analizada la planta de personal de la ESE, no se cuenta con personal profesional idóneo que cumpla funciones de Asesoría para el Fortalecimiento del sistema de control interno en la E.S.E. Hospital Nuestra Señora De Fátima, por estas razones se debe contar con la colaboración de un profesional que pueda ejecutar adecuadamente estas tareas. **4)** Que el presente contrato se fundamenta en lo dispuesto en el acuerdo 006 de 2014 Modificado por el acuerdo 08 del 2022 (estatuto de contratación) artículo Quinto 5.2 relativo a la modalidad

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

de contratación directa **5)** Que por lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la asesoría para el fortalecimiento del sistema de control interno en la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima, según las especificaciones contempladas en la oferta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($27.909.000) M/CTE. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E cancelará el valor del contrato mediante cuentas parciales mensuales, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($4.651.500) M/CTE**, equivalente a la presentación de los servicios profesionales que efectivamente realice el **CONTRATISTA,** con la presentación previa de la cuenta de cobro, y sus respectivos anexos (Informes, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros). **TERCERA. PLAZO:** Seis (06) meses contados a partir del primero (1) de Julio de 2026, previa suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogarán si ocurrieran hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalará de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Evaluar la implementación del Sistema de Control Interno en la E.S.E.; **2.** Aportar sus conocimientos en materia de control interno con recomendaciones en el diseño de instrumentos y mecanismos que fortalezcan el Sistema de Control Interno en la E.S.E.; **3.** Sugerir administrativa y legalmente la realización de actividades y procedimientos que implementen sus conocimientos al interior de la E.S.E.; **4.** Capacitar al personal que labora en la Empresa en materia de control Interno; **5.** Presentar informes de control interno solicitados por el Gerente y los requeridos por los entes de control; **6.** Distribuir al interior de la institución actividades a desarrollar que prioritariamente se requieran como consecuencia de requerimientos legales y administrativos en materia de control interno; **7.** Acompañar el fortalecimiento de la implementación del MECI en la E.S.E.; **8.** Asesorar y apoyar el control presupuestal y la presentación de los informes presupuestales. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga **LA E.S.E**, en virtud del presente contrato, a: **a)**. Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **b)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **c)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **d).** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. **e).** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de Suaza, en el Departamento del Huila, sede de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima. **SEPTIMA GARANTIAS:** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato deberá constituir a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, póliza de seguro que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Amparo de cumplimiento** de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA SUPERVISIÓN:** La Gerente de la E.S.E, **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DÉCIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **0421** del 25 de Junio del 2026 y Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 denominado "Servicios Personales Indirectos Administrativos, incluye honorarios Junta Directiva". Fuente Recursos Propios; expedida por la oficina de presupuesto de la entidad **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la E.S.E, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la E.S.E, a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la E.S.E multa equivalente a una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **DÉCIMA SEGUNDA INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA TERCERA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, LA E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegaré a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que a juicio de la E.S.E, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieran derivar. **DÉCIMA QUINTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. EL CONTRATISTA deberá pagar las estampillas conforme al Estatuto Tributario Municipal, fijado mediante el Acuerdo No. 029 del 2017 y las respectivas modificaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Estatuto de Contratación." **DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Suaza - Huila.

Para constancia se firma por las partes en Suaza (H), el primer (01) día del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Gerente
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

RENÉ ZAMBRANO TORRES
Contratista

Minuta revisada en su texto legal

MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Asesora Jurídica Externo

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente